Naciones Unidas S/PV.6135



Consejo de Seguridad

Sexagésimo cuarto año

Provisional

6135ª sesión

Viernes 5 de junio de 2009, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. İlkin	(Turquía)
Miembros:	Austria	Sr. Mayr-Harting
	Burkina Faso	Sr. Kafando
	China	Sr. Liu Zhenmin
	Costa Rica	Sr. Urbina
	Croacia	Sr. Vilović
	Estados Unidos de América	Sra. Rice
	Federación de Rusia	Sr. Rogachev
	Francia	Sr. Ripert
	Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Dabbashi
	Japón	Sr. Takasu
	México	Sr. Heller
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Parham
	Uganda	Sr. Mugoya
	Viet Nam	Sr. Hoang Chi Trung

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

09-36095 (S)





Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en invitar, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, al Sr. Luís Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Así queda acordado.

Invito al Sr. Moreno-Ocampo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa del Sr. Luís Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, a quien doy la bienvenida. Tiene ahora la palabra.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por invitarme a informar hoy al Consejo. En marzo de 2005, mediante la resolución 1593 (2005), el Consejo remitió la situación reinante en Darfur desde el 1º de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional. Durante dos meses, la Fiscalía evaluó las acusaciones de comisión de crímenes de guerra en masa en Darfur y la existencia de algún tipo de procedimiento nacional al respecto. Como no se había iniciado procedimiento alguno, en mi calidad de Fiscal decidí emprender una investigación en junio de 2005.

En virtud del Estatuto de Roma, la política de mi Oficina es investigar y juzgar, de conformidad con las pruebas reunidas, a los principales responsables de los crímenes más graves cometidos en nuestra jurisdicción. Eso es lo que hicimos con la situación en Darfur.

Durante dos años, reunimos pruebas imparcialmente, a partir de la información facilitada por muchos interlocutores, como el Gobierno del Sudán, y los testimonios de más de 130 testigos. Tomamos esos testimonios en más de 18 países e hicimos grandes esfuerzos para proteger a los testigos.

En nuestra primera causa, investigamos asesinatos, violaciones y torturas masivos de civiles en sus aldeas, cometidos durante el período 2003-2005, hechos que provocaron el desplazamiento de 4 millones de civiles. Las pruebas demostraron el papel del Ministro de Estado del Interior, Ahmed Haroun, como coordinador de los crímenes en masa contra civiles que no participaban en el conflicto, y el papel del líder de la milicia Janjaweed, Ali Kushayb, en ataques concretos.

En el marco de nuestra segunda causa, nos ocupamos de los mismos crímenes en masa contra aldeanos y de los crímenes que se cometían constantemente contra las personas desplazadas de los campamentos. Las pruebas demostraron el papel que había tenido el Presidente Omar Al-Bashir, desde principios de 2003, cuando ordenó la operación contra los civiles de las aldeas, hasta 2005, cuando nombró a Ahmed Haroun Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios y organizó el proceso de asfixia de las comunidades desplazadas, a las que negaba cualquier tipo de asistencia significativa y cuyo regreso impedía, por lo que las Naciones Unidas y otros se vieron forzados a establecer la mayor operación humanitaria del mundo, pese a lo cual dificultaba su trabajo sistemáticamente.

El 4 de marzo de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares emitió una orden de arresto por cinco cargos de crímenes de lesa humanidad, entre ellos los de exterminio, violaciones y asesinatos, y dos cargos de crímenes de guerra contra el Presidente Omar Al-Bashir. Por dos votos contra uno, los Magistrados rechazaron en esa fase los tres cargos de genocidio. La Fiscalía ha apelado, y la Sala de Cuestiones Preliminares todavía no ha decidido si autoriza la apelación a este respecto.

La decisión adoptada por los Magistrados el 4 de marzo ha aclarado qué tipos de crímenes de guerra se cometieron en Darfur contra los desplazados que se encontraban en los campamentos. El personal de mantenimiento de la paz vigila los enfrentamientos entre las partes en el conflicto y los trabajadores humanitarios las dificultades físicas de los civiles, mientras que la Corte Penal Internacional vigila los actos personales que puedan constituir crímenes de guerra en nuestra jurisdicción.

El empeoramiento intencionado de las condiciones de vida en los campamentos, donde el aparato del Estado sudanés controlado por el Presidente Al-Bashir

no presta asistencia y dificulta la prestación de ésta, y las violaciones múltiples de mujeres que dejan secuelas físicas o mentales son, en ambos casos, competencia de la Corte Penal Internacional.

Los magistrados han mantenido el cargo de exterminio como crímenes de lesa humanidad.

En virtud del apartado b) del párrafo 2 del artículo 7 del Estatuto de Roma, el exterminio comprende “la imposición intencional de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población”. Esta disposición refleja lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto, relativo al genocidio, en el que se estipula que la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros de un grupo y el sometimiento intencional de ese grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, pueden constituir genocidio. La única diferencia entre el exterminio y el genocidio es que para este último hace falta demostrar que existe la intención de eliminar a un grupo específico, en este caso los fur, los massalit y los zaghawa. El exterminio ha estado ocurriendo al menos desde 2004 y está ocurriendo hoy. El exterminio está ocurriendo, con 2,5 millones de víctimas hasta ahora. El exterminio está ocurriendo frente a la comunidad internacional.

También hemos investigado los ataques contra personal de mantenimiento de la paz e iniciamos una causa al respecto. El ataque perpetrado en Haskanita en septiembre de 2007, que causó la muerte de 12 miembros del personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana y dejó a miles de personas sin protección, fue el más grave de todos los ataques cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz en la región.

El 7 de mayo de 2009, la Primera Sala de Cuestiones Preliminares dictó una primera orden de comparecencia para Bahar Idriss Abu Garda, Presidente del Frente Unido para la Resistencia, en relación con los delitos de Haskanita. El 18 de mayo de 2009 compareció ante la Corte en La Haya. Quisiera dar las gracias a aquellos países que han facilitado las misiones de investigación de la Fiscalía y que han ayudado a proteger a las víctimas y a los testigos y a facilitar la comparecencia inicial de la primera persona que ha accedido a comparecer voluntariamente ante la Corte, entre ellos Gambia, Malí, Países Bajos, Nigeria y el Senegal.

Esas son las causas que la Corte está viendo actualmente. La Corte ha investigado los delitos cometidos en Darfur en los últimos 6 meses. Hemos determinado cuáles son las personas que tienen una mayor responsabilidad por los delitos más graves cometidos en Darfur. Ese es nuestro mandato judicial, nuestra contribución para poner fin a los delitos y evitar que se cometan otros.

Hemos determinado que hay que enjuiciar a seis personas. Se han dictado tres órdenes de detención y una orden de comparecencia. La decisión de los Magistrados sobre las otras dos personas en la causa Haskanita está pendiente. En estos momentos no hay ninguna decisión irrevocable ni ninguna otra causa pendiente.

Como mencioné en anteriores exposiciones informativas, la Fiscalía no utiliza la lista de 51 nombres preparada por la Comisión Internacional de Investigación para Darfur.

Tal como he hecho con anterioridad, quisiera informar al Consejo de Seguridad de las próximas actividades de la Fiscalía. Seré preciso para facilitar la planificación a otros agentes interesados.

El proceso judicial va adelante. La audiencia para confirmar los cargos presentados contra Bahar Idriss Abu Garda en la causa de Haskanita está prevista para el 12 de octubre en La Haya. Sólo hará falta la comparecencia de muy pocos testigos. Los grupos rebeldes tienen que facilitar la comparecencia de los otros dos comandantes. Se han comprometido a hacerlo. Ahora deben actuar.

La orden de detención contra el Presidente Al-Bashir se ha enviado a las autoridades sudanesas. El Gobierno del Sudán tiene la responsabilidad de detenerlo. Su obligación jurídica emana de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1593 (2005).

La experiencia internacional, como en los casos de Slobodan Milošević y Charles Taylor, así como las experiencias nacionales, nos indican que la aplicación de una decisión judicial contra un jefe de Estado es un proceso que puede tomar tiempo: meses o años. No obstante, al final todos han tenido que hacer frente a la justicia.

El Gobierno del Sudán también tiene el deber de detener a Ahmed Harun y a Ali Kushayb. El nombramiento de Ahmed Harun como Gobernador de Kordofán Meridional contraviene a las resoluciones del Consejo de Seguridad. Debe ser detenido y enviado a La Haya.

La detención de personas buscadas por la Corte es un proceso. Se trata ante todo de una responsabilidad del Gobierno del Sudán. En la resolución 1593 (2005), el Consejo estipuló el deber del Gobierno del Sudán de cooperar con la Corte. Tres años después, en junio de 2008, el Consejo confirmó su decisión en la declaración de la Presidencia publicada como documento S/PRST/2008/21. En julio de 2008, unos días después de que la Fiscalía presentara a los Magistrados una solicitud para que dictaran una orden de detención contra el Presidente Omer Al-Bashir, el Consejo también aprobó la resolución 1828 (2008), en la que de nuevo se recalcaba la necesidad de llevar ante la justicia a los responsables de esos delitos y se instaba al Gobierno del Sudán a que cumpliera con sus obligaciones en ese sentido. En esas resoluciones, así como en la declaración de la Presidencia, se estableció un marco claro.

Los Estados partes en el Estatuto de Roma tienen la responsabilidad de detener y entregar a todo acusado que viaje a su territorio. De conformidad con el Estatuto de Roma no hay inmunidad. Los Estados partes han adoptado varias iniciativas en ese sentido. Algunos han reafirmado públicamente sus obligaciones, en caso de que los acusados optaran por viajar a su territorio. Los Estados no partes en el Estatuto no tienen esa obligación jurídica, pero en la resolución 1593 (2005) se les exhorta a cooperar plenamente con la Corte. Pueden contribuir al proceso de la justicia y disuadir de que se cometan nuevos delitos planteando reiteradamente a las autoridades sudanesas el deber que tienen de respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad y las decisiones resultantes de la Corte.

En cuanto a la complementariedad, puedo confirmar que, por ahora, en el Sudán no se han iniciado procedimientos nacionales en relación con los delitos en masa que la Corte investiga. En el informe más reciente que el Gobierno del Sudán hizo llegar a la Unión Africana y a las Naciones Unidas el 2 de febrero de este año no se indicaba ninguna novedad en ese sentido. En los seis años transcurridos, el Sudán ha examinado y sobreseído sólo siete causas, de los expedientes de los tribunales ordinarios, sin vínculo alguno con la campaña de crímenes coordinada por Ahmed Haroun, perpetrada por el Presidente Ali Kushayb y otros, y ordenada por Al-Bashir.

En los próximos meses, de conformidad con su mandato, mi Oficia seguirá dándole seguimiento a los crímenes e impulsando los esfuerzos por detener a los prófugos.

Seré claro: no tengo la intención de iniciar una nueva investigación en los próximos seis meses, pero seguiré revisando las nuevas informaciones sobre los crímenes que se están cometiendo. Centraremos la atención, entre otras cosas, en primer lugar, en cualquier nueva decisión que afecte a las personas desplazadas, en particular el papel desempeñado por la Comisión de Asistencia Humanitaria; en segundo lugar, en la propagación de la violencia de Darfur al Chad y la información relacionada con las agresiones cometidas contra civiles promovidas por el Ministerio de Defensa del Sudán y otros; y en tercer lugar, en la utilización de los niños soldados por distintas partes incluidos algunos movimientos rebeldes. He procesado el crimen de reclutamiento de los niños soldados en la causa *Lubanga* en la situación de la República Democrática del Congo. Es un crimen con terribles consecuencias para las víctimas, sus comunidades y su futuro. Destruye las generaciones.

Por último, mi Oficina tiene el objetivo primordial en los próximos meses de aprovechar su cooperación con las organizaciones regionales tal como se estipula en la resolución 1593 (2005).

Visité Doha la semana pasada a invitación del Primer Ministro Al Thani. Él está al frente de los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes y de la Unión Africana para mediar en el conflicto. He visto el compromiso de las autoridades de Qatar de poner fin a la violencia y promover la paz y los esfuerzos dedicados por la comunidad internacional para evitar nuevos actos de violencia. Los trabajos de mediación de la Unión Africana y las Naciones Unidas en el caso de Darfur son fundamentales para garantizar en estos momentos una solución amplia y la seguridad de los habitantes de Darfur, y avanzan. Hace un año, nadie habría soñado que el proceso de paz progresaría hasta ahora. Hace un año, no había proceso de paz. La semana pasada, vi verdaderas esperanzas y compromiso. Mi función es de carácter puramente jurídico, pero valoro plenamente la importancia del proceso político y de seguridad más amplio que se lleva a cabo en Doha para poner coto a la violencia e impedir futuros crímenes.

Mantengo también contactos con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana dirigido por el ex Presidente Thabo Mbeki, al que la Unión Africana le ha confiado el mandato de abordar de una manera que se refuercen entre sí las cuestiones de la lucha contra la impunidad y de la promoción de la paz y la

reconciliación. Como dijo el Presidente Mbeki en la inauguración del Grupo en Addis Abeba, el 18 de marzo de 2009, La Unión Africana adoptó la decisión clara e inequívoca de que el continente debe actuar no sólo para poner fin a la guerra y a los conflictos violentos en África, sino también para garantizar que, donde estalle de algún modo la guerra, todos los beligerantes deben saber que los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones serán castigados con firmeza, y que no se permitirá que se enraíce ni se afiance en sí la cultura de la impunidad.

He tenido la oportunidad de celebrar en reiteradas ocasiones consultas con el Presidente Mbeki y pensamos reunirnos con él y con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur.

Esta semana, el 3 de junio, sostuve también una conversación telefónica fructífera con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana Jean Ping y pensamos reunirnos en Addis Abeba.

La Liga de los Estados Árabes ha venido impulsando con éxito la aprobación de un código penal en el Sudán que incluya los delitos que figuran en el Estatuto de Roma. Las demás promesas —incluidos la investigación y el enjuiciamiento de las personas responsables de los crímenes, independientemente de su nivel o rango— hechas por el Gobierno del Sudán al Secretario General Amr Musa el pasado julio, de cumplirse, podrían cambiar la situación en cuanto a la impunidad en Darfur.

Nuestros esfuerzos se complementan entre sí. El papel de las organizaciones regionales para promover la rendición de cuentas y la reconciliación a todos los niveles para los habitantes de Darfur e impedir futuros crímenes es singular. De conformidad con el Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional es una corte de última instancia, complementaria al sistema jurídico nacional. Tenemos seis causas. De lograr las organizaciones regionales promover los mecanismos de rendición de cuentas nacionales para las víctimas de otros crímenes, y poner coto a nuevas violaciones, no necesitaríamos intervenir más.

Permítaseme concluir. La resolución 1593 (2005) fue una de las numerosas decisiones adoptadas por el Consejo para hacer frente a la violencia en Darfur. En otras resoluciones del Consejo se abordan la necesidad de una solución política amplia en Darfur, la protección que brindan los miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz a los habitantes de Darfur y la distribución de asistencia. Todos esos aspectos son fundamentales para poner fin a la violencia y a los crímenes en Darfur.

La Corte Penal Internacional cumple su mandato judicial de describir los crímenes cometidos desde el punto de vista jurídico y práctico, y de juzgar sus causas, respetando la ley, las víctimas y los inculpados. Los magistrados han emitido decisiones sobre los principales responsables de los crímenes más graves cometidos en Darfur. No habrá impunidad en Darfur. Se están llevando a cabo actuaciones judiciales.

Estamos en una encrucijada. Los próximos seis meses serán fundamentales. La mayoría de las millones de víctimas de los crímenes han vivido en los campamentos durante cuatro años. Los jóvenes no pueden moverse. No hay educación. No hay empleos. Si las niñas o mujeres salen de los campamentos, son violadas. Si los niños salen, son asesinados o, en algunos lugares, secuestrados para la guerra. Se está formando una generación de niños soldados. Hay una generación de víctimas que enfrenta dos opciones: pueden salir de los campamentos y morir el mismo día o pueden quedarse en los campamentos y morirse al día siguiente.

La violencia no traerá la victoria. Por el bien de los civiles de Darfur, todas las partes en el conflicto tienen que dejar de recurrir a la violencia. Esa es la prioridad absoluta para impedir futuros crímenes.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por su exposición informativa. No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en su orden del día.

Se levanta la sesión a las 10.45 horas.